

### Exp. PNSP-02/2013

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ASEOS DE LA PLANTA SEMISÓTANO DE LA CASA CONSISTORIAL DE DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

### I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo.

I.2. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. Legislativo 3/2011.), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto sea de aplicación y por el RD 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169 a 178 del R.D. Legislativo 3/2011, y por los artículos correspondientes R.G.L.C.A.P.

### II. PRESUPUESTO

II.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado C), del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado E), del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

II.2. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.* - Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el R.D. Legislativo 3/2011.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del R.D. Legislativo 3/2011. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Union Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán **tres sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y el tercero (C) la propuesta técnica.

#### III.2.1. Documentación administrativa. **Sobre A.**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del R.D. Legislativo 3/2011.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del R.D. Legislativo 3/2011.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, se señalan en el apartado K) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 76 del R.D. Legislativo 3/2011. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado L) del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 65 del R.D. Legislativo 3/2011.

**Toda esta documentación referida en los apartados a) a d) podrá ser sustituida por la correspondiente certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas conforme a lo dispuesto en el art. 83 del R.D. Legislativo 3/2011.**

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

h) Documento que figura como anexo, debidamente cumplimentado a efectos de práctica de notificaciones.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### III.2.2. Proposición económica. **Sobre B**

Proposición económica ajustada al modelo que figura como anexo, debidamente cumplimentado.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

### III.2.3. Propuesta técnica. **Sobre C**

Contendrá la documentación necesaria, en desarrollo de cada uno de los aspectos a valorar en la negociación de los términos del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en

agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### III.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados o enviados por correo en el plazo que se indique en la invitación a cursar por el Servicio promotor del proceso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **FAX DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS URBANOS: 943-481100**

**Nota: Transcurrido un plazo de 1 año desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada.**

III.3. Adjudicación.- El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, fruto de las negociaciones, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178 del R.D. Legislativo 3/2011), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

## **IV. ADJUDICACIÓN**

IV.1. Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de

los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación .

IV.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

## V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1 El órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% (cinco por ciento), del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del R.D. Legislativo 3/2011, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 del R.D. Legislativo 3/2011. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

**Nº cuenta del Ayuntamiento de Donostia en la Entidad Kutxabank: 2095-5381-15-106000006**

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del R.D. Legislativo 3/2011.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del R.D. Legislativo 3/2011 y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que las obras fueran

adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del R.D. Legislativo 3/2011.

## VII. EJECUCION DEL CONTRATO

VII.1. Dirección de las obras.- La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VII.2. Ejecución de las obras.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y su cuadro anexo y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

VII.3. Plazo.- El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado F), del Cuadro Anexo. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula 7.5.

VII.4. Comprobación del replanteo.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del R.D. Legislativo 3/2011 y disposiciones complementarias y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

VII.5. Programa de trabajo.- El contratista, deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato para iniciar las obras un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VII.6. Fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 231 del R.D. Legislativo 3/2011 que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

VII.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a 21 € por día de retraso.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del R.D. Legislativo 3/2011.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

VII.8. Abonos al contratista.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Art. 216 del R.D. Legislativo 3/2011.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina los artículos 216 y 231 del R.D. Legislativo 3/2011 y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

VII.9. Revisión de Precios.- Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del cuadro anexo. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 89 a 93 del R.D. Legislativo 3/2011, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Hasta tanto que se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

VII.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.11. Subcontratación.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del R.D. Legislativo 3/2011, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del R.D. Legislativo 3/2011.

VII.12. Modificación del Proyecto.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 219 y 231 del R.D. Legislativo 3/2011 y 158 a 162 del RGLCAP.

VII.13. Suspensión de las obras.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 y 238 del R.D. Legislativo 3/2011 y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

VII.14. Recepción y liquidación de las obras.- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 235 del R.D. Legislativo 3/2011 y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.15. Plazo de garantía.- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado I), del Cuadro Anexo. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.



Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo e la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 235.3 LCSP y 169 del RGLCAP.

VII.16. Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 237 del R.D. Legislativo 3/2011 y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del R.D. Legislativo 3/2011 y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

VII.17. El contratista responderá de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado al pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas o bienes, que exija la naturaleza de la obra.

Dicho contratista responderá frente a terceros de cuantos daños se irrogare, como consecuencia de la infracción de lo dispuesto en el párrafo precedente así como derivados en todo caso de la ejecución de los trabajos encomendados.

A tal fin deberá suscribir una póliza de daños por responsabilidad civil frente a terceros que cubra dichos daños al menos por el importe indicado en el apartado J) del cuadro anexo.

## VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

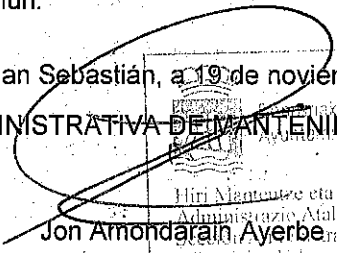
VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D. Legislativo 3/2011 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

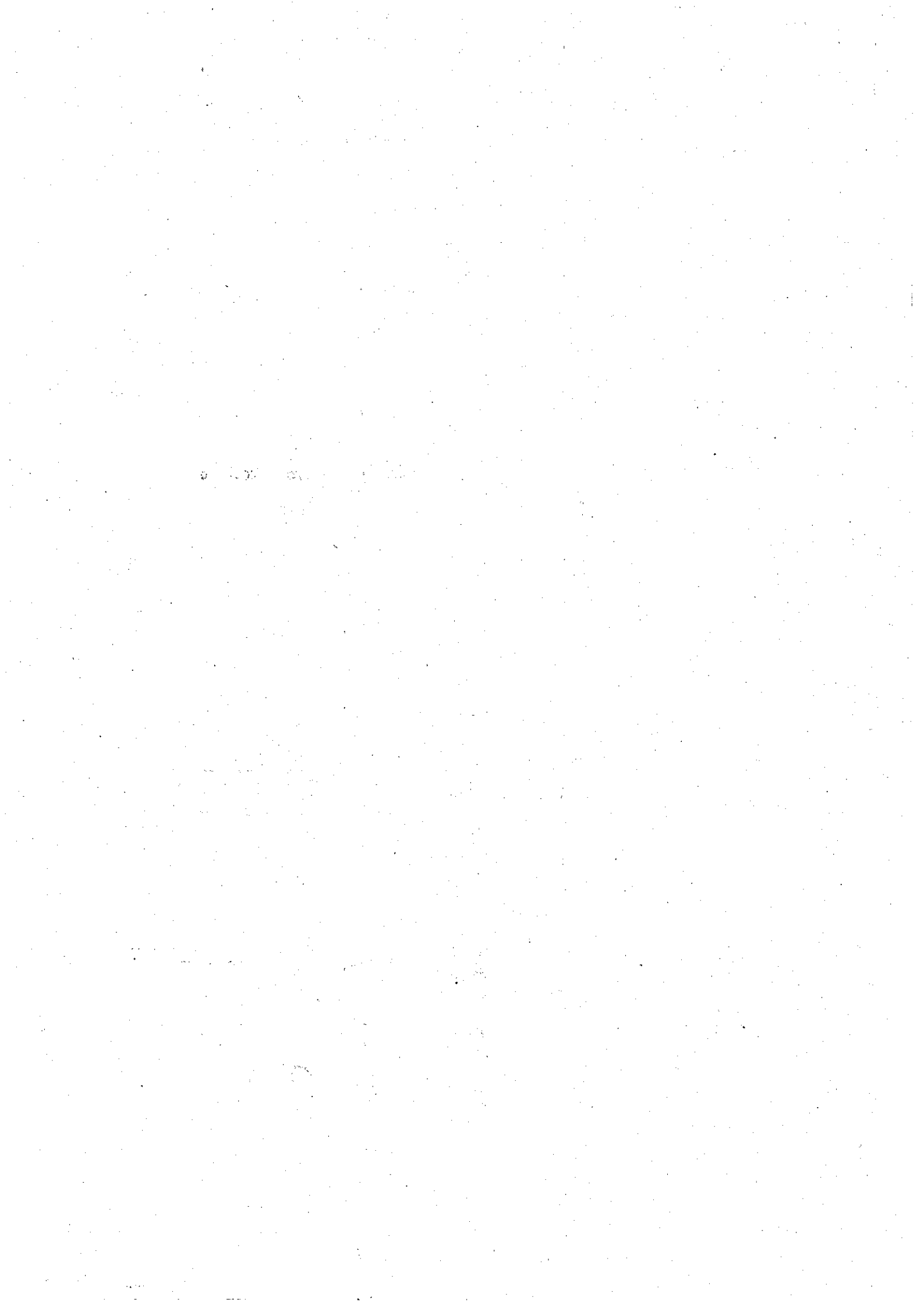
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donostia-San Sebastián, a 19 de noviembre de 2013

EL JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS URBANOS

  
Jon Amundarain Ayerbe  
Hiri Mantentze eta Zerbitzuetako  
Administrazio Atala,  
Sección Administrativa de Mantenimiento  
y Servicios Urbanos



## **CUADRO ANEXO**

<b>A) OBJETO</b>
Contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de adaptación de los aseos de la planta semisótano de la Casa Consistorial de Donostia – San Sebastián.
<b>B) FUNDAMENTO JURIDICO PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD</b>
Real Decreto Legislativo 3/2011 artículo 169 y ss.
<b>C) PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO</b>
82.285,97.- € seguridad y salud, beneficio industrial e IVA incluido, con el siguiente desglose:  Presupuesto Neto: 68.004,93.- €  IVA: 14.281,04.- €
<b>D) REVISION DE PRECIOS</b>
No procede
<b>E) FINANCIACION</b>
Partida 622.99.01 del Programa de Edificios del presupuesto de 2013.
<b>F) PLAZO DE EJECUCION</b>
2 meses a contar desde la fecha de comprobación del replanteo.
<b>G) PENALIDADES POR DEMORA</b>
16,46.- € por día laborable de retraso
<b>H) FORMA DE PAGO</b>
El pago del precio de adjudicación se realizará mediante certificaciones mensuales, a los precios unitarios ofertados, por el volumen de obra realizado en dicho periodo de tiempo, con el visto bueno del servicio de Vías Públicas.
<b>I) PLAZO DE GARANTIA</b>
1 año.
<b>J) SEGUROS A CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO</b>
El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro siguientes: <b>Seguro de responsabilidad civil</b> , en sus vertientes general, de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, y al subcontratista, en su caso. El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián tendrá la consideración de asegurado adicional sin perder la condición de tercero. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, con sublímite por víctima tanto en explotación como en patronal no inferior a 150.000 euros, será de: <b>600.000 €</b>



Donostiako Udala  
Ayuntamiento de San Sebastián

Hiri Mantentze eta Zerbitzuetako Administrazio Atala  
Sección Administrativa de Mantenimiento y Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481140 - 943481021 - Faxe 943481100 - www.donostia.org  
20006 Donostia-San Sebastián

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el Adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

#### **K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DEL LICITADOR**

Solvencia económica y financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. De no tenerlo suscrito, se deberá aportar previamente a la adjudicación.

Solvencia técnica:

a) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **L) CLASIFICACION DEL CONTRATISTA**

No se exige.

#### **M) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES**

Lugar: Sección Administrativa de Mantenimiento y Servicios Urbanos, C/ Urdaneta 13, 2ª planta, C.P. 20.006, Donostia-San Sebastián.

Plazo: el indicado en la invitación a cursar por el servicio promotor del contrato.

#### **O) ASPECTOS A NEGOCIAR**

Precio y propuesta técnica. En esta última se deberá dar importancia al inicio inmediato de la obra debido a que la misma podría ser objeto de subvención por parte del Gobierno Vasco, siendo necesario que las obras se inicien antes del 31 de diciembre del 2013. Además, los licitadores deberán presentar el compromiso así como analizar en su propuesta técnica los aspectos recogidos en el apartado S) del presente Pliego.

#### **P) RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Gorka Iragorri Tf: 943-481607

#### **Q) PERFIL DE CONTRATANTE**

www.donostia.org

#### **R) EUSKERA**

Deberá cumplirse, la Normativa Municipal sobre el euskara aprobada el 9 mayo de 1991 y publicada en el BOG, el 11 de junio de 1991, así como el Plan de normalización del uso del euskera aprobado por el Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2009.

Si fuera necesario algún elemento escrito para la prestación del servicio contratado (impresos,



Donostiako Udala  
Ayuntamiento de San Sebastián

Hiri Mantentze eta Zerbitzuetako Administrazio Atala  
Sección Administrativa de Mantenimiento y Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481140 - 943481021 - Faxe 943481100 - www.donostia.org  
20006 Donostia-San Sebastián

notificaciones, notas, señalización, rotulación, avisos,...) y si el documento está dirigido a la ciudadanía o a la administración, se redactará en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al euskera.

Las empresas contratadas por el Ayuntamiento podrán utilizar el servicio de traducción y corrección de los servicios municipales de Euskera a la hora de ejecutar los contratos, siempre según sus condiciones vigentes.

En caso de ser necesaria asesoría lingüística para el cumplimiento de esta cláusula, se podrá recurrir a los servicios municipales de euskera por medio de los siguientes contactos:

Tel. 943483750

Fax: 943483765

Correo electrónico: [udala\\_euskera@donostia.org](mailto:udala_euskera@donostia.org)

**S) Las condiciones técnicas y organizativas que se deberán tener en cuenta para la realización de los trabajos objeto de la presente licitación, son las siguientes:**

- Para la planificación, organización y realización de los trabajos se deberá estar a lo que disponga la Dirección Facultativa de las obras, evitando en la medida de lo posible interferencias en el normal funcionamiento de las actividades propias del edificio, siempre que ello no suponga una alteración del ritmo de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria en cada zona de trabajo según limitación expuesta en el punto siguiente.
- Como trabajo previo al comienzo de los trabajos, y tal y como se indica en el presupuesto del proyecto, se deberá realizar un cierre provisional de madera por el lado del pasillo de acceso a los aseos.
- Como criterio general, no se podrán realizar trabajos de derribo y demolición con medios mecánicos y/o manuales en jornada de mañana para evitar afecciones al normal funcionamiento de las oficinas municipales. Estos trabajos se podrán realizar en jornada de tarde (desde las 15:00horas), en fines de semana o en festivos. Si se podrán realizar desmontajes de puertas, sanitarios, instalaciones, etc.
- Los trabajos de desescombro que requieran transitar por espacios o recorridos interiores, fuera del ámbito de la zona de obra, se realizarán asimismo en los períodos indicados en el punto anterior.
- En la oferta deberán estar incluidos los trabajos de protección de suelos, mobiliario, puertas y resto de material o elementos que lo precisen para preservarlos de los posibles daños durante el desescombro y traslado de materiales y equipos de obra.
- A la finalización de la jornada laboral, se procederá a realizar la limpieza necesaria en las zonas comunes del edificio que se hayan podido ver afectadas (restos de escombro, elementos de protección colocados provisionalmente -cartones rizados en protección de suelos, ...-, polvo acumulado que requiera su barrido, etc.)
- Para los trabajos de acopio de escombros, ubicación y tamaño de contenedores, etc., se estará a lo indicado por los técnicos del Servicio de Vías Públicas, cumpliendo con las

disposiciones señaladas en la Normativa municipal para la instalación de estructuras, andamiadas y otros tipos de medios auxiliares de obra a instalar en la vía pública

- La oferta que presenten los licitadores deberá incluir, en capítulo o partidas independientes a incorporar en la oferta o repercutido en las distintas partidas que comprende el presupuesto, los costes por tasas o cánones de gestores intermedios o finales o vertederos, así como los gastos por la gestión de los mismos.
- La ejecución de los trabajos descritos se deberá realizar cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones, debiendo estar dado de alta en el REA. Hay, para ello, redactado un Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberá servir de referencia para la redacción, por parte de la empresa adjudicataria, del Plan de Seguridad y Salud preceptivo. Además, la empresa adjudicataria deberá realizar ante el órgano competente la apertura del centro de trabajo. En la oferta económica que se presente deberán estar incluidos cuantos gastos puedan derivarse del cumplimiento de las obligaciones en esta materia.
- En la valoración de la partidas deberá quedar incluida la repercusión que la puesta en obra del material y los equipos de trabajo pueda tener así como la referente a las limitaciones impuestas en este documento en cuanto a la realización de los trabajos.
- El contratista adjudicatario deberá recopilar en fase de obra la documentación y fichas técnicas de los materiales a emplear, las cuales serán exigidas por la dirección de obra para la aceptación de las certificaciones parciales y final de la obra.

Hiri Mantentze eta Zerbitzuetako Administrazio Atala  
Sección Administrativa de Mantenimiento y Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481140 - 943481021 - Faxe 943481100 - www.donostia.org  
20006 Donostia-San Sebastián

### Anexo-Modelo de proposición económica (sobre B)

«Don ..... con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de  
....., mayor de edad y con domicilio en  
..... C/ ..... teléfono  
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),  
manifiesta que, recibida la invitación para la licitación y adjudicación mediante procedimiento  
negociado sin publicidad, del contrato de ..... y el Pliego de Cláusulas  
Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el Proyecto de obras que ha  
de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el  
cumplimiento del citado contrato por el precio de ..... euros,  
beneficio industrial, seguridad y salud e IVA incluido, a los precios unitarios ofertados y un plazo  
de ..... (máximo 2 meses), con el siguiente desglose:  
Presupuesto Neto: ..... €  
IVA: ..... €

**Se deberá desglosar en concepto aparte el importe del IVA.**

Lugar, fecha y firma del proponente».



Donostiako Udala  
Ayuntamiento de San Sebastián

Hiri Mantentze eta Zerbitzuetako Administrazio Atala  
Sección Administrativa de Mantenimiento y Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481140 - 943481021 - Faxe 943481100 - www.donostia.org  
20006 Donostia-San Sebastián

**Anexo- A incluir cumplimentado en el sobre A)**

**DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES**

D. .... mayor de edad, con DNI nº ....., en nombre propio /o en representación de la empresa/s ..... mediante la presente, designo a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que el Ayuntamiento deba realizar con motivo de la presente licitación (**exp. PNSP-02/2013**) el siguiente:

<b>Nº de Fax :</b>	.....
--------------------	-------

Asimismo se indican los siguientes datos de interés:

- Teléfono/s de contacto: .....
- Dirección del correo electrónico: .....
- Dirección postal: .....
- (Empresas) - CIF de la empresa/s: .....
- (Personas físicas) - DNI del licitador:.....

*Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el nº de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.*

*De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.*

*No obstante los interesados podrán solicitar en su caso, se efectúe una notificación adicional a la del Fax, por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por fax como medio elegido por los mismos.*

En ..... a ..... de 2013

Fdo.:

IFK/CIF P2007400A / TEE/REL 01.200697  
6001h. 2003-04



Hiri Mantentze eta Zerbitzuetako Administrazio Atala  
Sección Administrativa de Mantenimiento y Servicios Urbanos

Urdaneta, 13 - Tel. 943481140 - 943481021 - Faxe 943481100 - www.donostia.org  
20006 Donostia-San Sebastián

### ANEXO

D./D<sup>a</sup>.....mayor de edad con D.N.I. nº ..... y  
domicilio ..... en ..... representación  
de..... con N.I.F. .... y domicilio social en  
.....

### DECLARA

1º.- Que la documentación administrativa requerida para participar en la contratación de  
..... obra en poder del Ayuntamiento de Donostia-San  
Sebastián al haber sido presentada en el expediente nº ..... relativo a  
.....

2º.- Que sí / no \* ha habido modificaciones en la referida documentación (en caso de haber  
modificaciones o actualizaciones deberán aportarse).

\* (Táchese lo que no proceda)

(lugar, fecha y firma)

